CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OCEHAL S.A. OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA EN GENERAL ----------
CAPITAL SUSCRITO: US $ 800,00 ----------
CAPITAL AUTORIZADO: US $ 1.600,00 ----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor AQUILES ÁLVAREZ LAVAYEN, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Durán, de transito por esta ciudad; el señor CARLOS JULIO JÁCOME CRUZ, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Durán, de transito por esta ciudad; y el señor CARLOS ISAAC JÁCOME ÁLVAREZ, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Durán, de transito por esta ciudad. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Durán, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren al otorgamiento de esta escritura manifestando sus voluntades de otorgar el presente contrato de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas: AQUILES ÁLVAREZ LAVAYEN, CARLOS JULIO JÁCOME CRUZ y CARLOS ISAAC JÁCOME ÁLVAREZ, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Durán, siendo todos de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Las comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen la compañía anónima **OCEHAL S.A. OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA EN GENERAL**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la

Ley de Compañías y estos estatutos; **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA OCEHAL S.A. OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA EN GENERAL.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-** La compañía llevará el nombre de *OCEHAL S.A. OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA EN GENERAL.*- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón PALENQUE, provincia de LOS RIOS y por resolución de la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tiene como objeto social principal: *UNO)* A la construcción de toda clase de obras civiles tales como: Edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, viviendas familiares o unifamiliares, residenciales, centros comerciales y vacacionales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, caminos, etc.; Además la compañía también se dedicará a la fiscalización de obras de ingeniería, planificación, supervisión de obras, arquitectónicas y urbanísticas, proyectos de desarrollo urbano y rural terminales terrestres, aeropuertos, terminales marítimos, puertos, helipuertos. La compañía podrá dedicarse a la importación de materiales de construcción, maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos relacionados con la rama de las construcciones; *DOS)* Podrá importar, distribuir, comprar, vender, fabricar, reparar y exportar todo tipo de materiales y equipos de sistemas eléctricos como cables de aluminio, cobre, acsr, asc, aleación de aluminio, cables aislados de cobre y aluminio, accesorios de unión, empalmes, derivaciones, conectores, terminales, postes de hormigón, madera tratada y metálicos, aisladores de porcelana, cerámica y otras, herrajes galvanizados, pie de amigo, abrazaderas, pernos, bastidores, varillas de anclaje, hierros ángulo, transformadores de potencia, distribución y medición, medidores de energía, electrónicos y electromecánicos de energía activa y reactiva, monofásicos, bifásicos, trifásicos, equipos de protección y seccionamiento, interruptores termo magnéticos, centros de carga, porta fusibles, fusibles, seccionadores y pararrayos; equipos y materiales para alumbrado público, focos, luminarias, relés, fotocélulas, balastos, ignitores y capacitares, herramientas de línea de distribución y automotrices, entre otros; *TRES)* Así mismo podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y comprar y vender al por mayor o menor equipos de seguridad industrial,

como escaleras, trepadoras, extintores, máscaras, cascos, impermeables; podrá ser proveedora de productos químicos para tratamientos de agua; combustibles y lubricantes, aceite para transformadores, y en general todos los elementos, partes y/o componentes, relacionados o necesarios para cualquier instalación eléctrica; *CUATRO)* A la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, minimarkets, lubricadoras, todo tipo de establecimientos de la industria en el área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; *CINCO)* Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales como: Tributaria, Económica, Financiera, Contable, Inmobiliaria, Auditoria Empresarial, Gestión de proyectos empresariales, Gestión Integral en la Consecución de certificaciones ISO, Investigaciones de mercadeo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; Asesoramiento, selección y capacitación en Recursos Humanos. Asesoría industrial y corporativa; Prestar servicio de Consultoría en diversas áreas y a la Capacitación en general. Prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en los niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, contables, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación. Elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar informes, avalúos y peritajes. A la recuperación de cartera judicial y extrajudicialmente; *SEIS)* Al diseño y comunicación audiovisual, agencia de publicidad, productora de medios editoriales e impresos como libros, periódicos, revistas, afiches, entre otros. Venta de servicios de diseño de páginas Web y Asesoría técnica y comercial en todo lo relacionado con sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como de soluciones

informáticas integrales incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; Creación de imagen corporativa, diseño gráfico, señalética, gigantografías, avisos luminosos, vallas publicitarias, arte, Websites, animación y fotografía digital, filmaciones, edición audiovisual, televisión, cine; *SIETE)* Proveer servicios de Internet y páginas Web, en programación HTML, FLASH, JAVA y PHP y en general de todos los servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio electrónico, etc.; La importación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el área de computación, a nivel de redes locales o extensas. Distribución y venta de todo tipo de equipos de computación, sus partes, accesorios y repuestos, de software y hardware y todo lo relacionado a la electrónica, audio y video; *OCHO)* Podrá dedicarse también a la explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, también a la producción, empaque, comercialización, exportación e importación de caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; *NUEVE)* Se dedicará a la educación en todo su nivel; *DIEZ)* Al desarrollo y producción de todos los productos marinos y bioacuáticos, y a las actividades pesqueras, camaroneras, piscícolas en todas sus fases, tales como: captura, cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, industrialización, comercialización en los mercados internos y externos, para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas, para empaque, embasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad. También podrá instalar muelles y varaderos para reparar y mantener sus propias naves y las de terceros si lo creyere conveniente; *ONCE)* La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuaticas y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o

NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL
NOTARIO TRIGESIMO DR. PEPO CASTON AZCARI CANTÓN GUAYAQUIL

maduración de los adultos en criaderos especiales; *DOCE)* La compañía fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, podrá realizar viajes turístico a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos; *TRECE)* Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, publico y/o privado; *CATORCE)* Se dedicará a la planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; *QUINCE)* También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen, publicidad, marketing, diseño grafico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria y marketing. *DIECISEIS)* Podrá diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; *DIECISIETE)* Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; *DIECIOCHO)* La compañía podrá: a) Importar, exportar, comercializar, fabricar, comprar, vender y distribuir automóviles, furgones, camiones, tractores, bicicletas, motos, botes y máquinas marinas de pequeño y alto calado; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fabrica, nombres comercia marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artísticas de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; y d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; *DIECINUEVE)* A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión, publicidad, promoción de espectáculos, el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de

mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes, sean estos para la televisión, radio o cine; *VEINTE)* Además se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para a la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; *VEINTIUNO)* A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; *VEINTIDOS)* Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; VEINTITRES) A la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. En general para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero; Podrá participar en concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, destinadas a los sectores públicos,

privado, nacional e internacional.- Para dar cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privada. La compañía podrá formar consorcios o asociaciones con cualquier personal natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada. La compañía podrá además realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; en fin, como medio para el cumplimiento de su finalidad, podrá celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas o derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US $ 1.600,oo), el CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US $ 800,oo), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en cualquier Junta

General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión de Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la

totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renuncias de los nombras funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos

y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: 1) el señor AQUILES ÁLVAREZ LAVAYEN, ha suscrito TRESCIENTAS OCHENTA (380) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de NOVENTA Y CINCO DÓLARES de los Estados Unidos de América; 2) el señor CARLOS JULIO JÁCOME CRUZ, ha suscrito TRESCIENTAS OCHENTA (380) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de NOVENTA Y CINCO DÓLARES de los Estados Unidos de América; y 3) el señor CARLOS ISAAC JÁCOME ÁLVAREZ, ha suscrito CUARENTA (40) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América; Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un banco de la localidad; El saldo del capital será pagado en cualquiera de las formas permitidas en la

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

Ley de Compañías en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Ilegible.- Abogada Letty Jiménez Perguache.- Registro once mil ciento setenta y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

AQUILES ÁLVAREZ LAVAYEN

C.C. 090678210-7

C.V.

CARLOS JULIO JÁCOME CRUZ

C.C. 090823318-2

C.V.

CARLOS ISAAC JÁCOME ÁLVAREZ

C.C. 091876293-1

C.V.

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 27 de Septiembre del 2011

Ref.010859

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMPAÑÍA DE OCEHAL S.A.OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA EN GENERAL.** El valor de **USD. $200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

APORTE

ALVAREZ LAVAYEN AQUILES	CI.0906782107	USD$95
JACOME CRUZ CARLOS JULIO	CI.0908233182	USD$95
JACOME ALVAREZ CARLOS ISAAC	CI.0918762931	USD$10
TOTAL		**USD$200**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Dennys Aguilar Etazo
JEFE DE AGENCIA

Dennys Aguilar
Jefe de Agencia
Agencia Unicentro

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL
REV.06.99 COD. 108144

IMPRIMIR

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402430
TIPO DE TRÁMITE: *CONSTITUCION*
SEÑOR: JIMENEZ PERGUACHE LETTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2011 9:31:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER *SU PETICION PREVIA REVISION* DE NUESTROS ARCHIVOS LE *INFORMO* QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OCEHAL S.A. OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA EN GENERAL
APROBADO

ESTA RESERVA *DE DENOMINACION* SE ELIMINARA EL: 15/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION *JURIDICA* NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA *24/07/2006* LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OCEHAL S.A. OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA EN GENERAL,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dieciseis de diciembre del dos mil once, de todo lo cual, doy fè.

Dr. Piero Gaston Aycart V...
NOTARIO TRIGÉSIMO CANT...

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO:- Que la presente escritura de **Constitución de la Compañía OCEHAL S.A. Obra Civil, Eléctrica, Hidráulica en general** que otorga la **Superintendencia de Compañías mediante resolución jurídica No. SC.IJ.DJC.G.11.0007220 dictada el 28/09/2011 por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías.** Queda anotada en el Libro de **Repertorio No.** 001 e inscrita en el Libro de **Registro Mercantil No.** 001. **Folio No.** 001 al 011.- **Palenque 17 de Enero del 2012.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALENQUE ★ LOS RÍOS - ECUADOR ★

Registrador de la Propiedad del Cantón Palenque
Ab. Xavier Chávez C.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O
29 ENE 2015 HORA: 13:50
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: MRichelle

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OCEHAL S.A. OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA EN GENERAL,** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN,** con fecha **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE,** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0007220,** dictada el **VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE,** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS,** quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.**- GUAYAQUIL, VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

A.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15.-0001738-OF

Guayaquil, 27 ENE 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OCEHAL S.A. OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA EN GENERAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MSDM/evm

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

OCEHAL. S.A.

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA EN GENERAL	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	OCEHAL S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Los Rios	CANTÓN: Palenque	CIUDAD: Palenque

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Los Rios	CANTÓN: Palenque	CIUDAD: Palenque
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: La Rocha.	NÚMERO: ———	INTERSECCIÓN/MANZANA: Nicolas Infante
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: remotran@yahoo.es
CELULAR: 0997-399350	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ACQUILES ALVAREZ LAVAYEN.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0906782107

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1